

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS
CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE
LA ZONA NORTE DE ALICANTE, EN EL ÁMBITO
DE LOS SERVICIOS SOCIALES.
INICIATIVA URBANA. AÑO 2011.**

PREÁMBULO

La presente convocatoria se enmarca entre las medidas de fomento de la participación del movimiento asociativo local en el Plan Integral de la Zona Norte - Iniciativa Urbana, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el ámbito específico de los Servicios.

La Constitución Española, en su artículo 22, reconoce el derecho fundamental de asociación como instrumento de participación ciudadana y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos.

Desde una perspectiva técnica, los preceptos legales adquieren nueva relevancia al sumarse al enfoque metodológico que debe regir las actuaciones llevadas a cabo por la Concejalía de Acción Social en el marco de la Intervención Comunitaria.

Desde esta perspectiva metodológica, la convocatoria de subvenciones hace factible la participación de grupos formales en el proceso de intervención y de cambios que proponemos desarrollar en la Zona Norte, por tanto, viene a ser un factor potenciador de la participación de los afectados en la solución a los problemas detectados y, promotor de la autogestión de sus propios riesgos, a la vez que un elemento favorecedor de la constitución de Redes de Apoyo Social para la población más vulnerable.

En otro sentido, la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6.d), otorga a las Administraciones Locales “el fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de Servicios Sociales”.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Alicante, en el uso de las competencias que por Ley le son atribuidas y previo los trámites preceptivos, aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de Proyectos relacionados con los objetivos del Plan Integral de la Zona Norte de Alicante, en el ámbito de los Servicios Sociales, **"Cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Urbana (URBAN) prevista en el Eje 5 "Desarrollo sostenible Urbano y Local" del P.O. FEDER de la Comunitat Valenciana 2007-2013" Una manera de hacer Europa**, cuyas bases se desarrollan a continuación.

PRIMERA.- Objeto y beneficiarios:

Es objeto de la presente convocatoria regular las condiciones de concesión de subvenciones, en el régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro, para la ejecución de Proyectos Sociales efectuados en 2011, relacionados con los objetivos del Plan Integral de la Zona Norte, específicamente en el ámbito de la Acción Social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora; en cualquiera de sus ámbitos de actuación: familia, infancia y juventud, personas mayores, personas con discapacidad, enfermos mentales, drogodependientes y personas afectadas por cualquier tipo de conducta adictiva, enfermos terminales, mujeres en situación de riesgo, minorías étnicas, y colectivos específicos en riesgo de exclusión social.

Podrán tener acceso a esta subvención las asociaciones, federaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, inscritas o en trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

SEGUNDA.- Financiación de la convocatoria:

La cuantía de la presente convocatoria asciende a noventa mil euros (90.000,00 euros) que se financiarán con cargo a la partida 51-2317-48934 "Subvención a entidades zona norte PROYECTO URBAN" del presupuesto municipal vigente. **"Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la Iniciativa Urbana (URBAN) prevista en el Eje 5 "Desarrollo sostenible Urbano y Local" del P.O. FEDER de la Comunitat Valenciana 2007-2013" Una manera de hacer Europa**

TERCERA.- Acciones subvencionables y gastos elegibles:

A) Requisitos de las actividades objeto de subvención:

Las actividades o Proyectos a subvencionar estarán dirigidas al conjunto de la población sin exclusiones de uno o más, de los Barrios del perímetro considerado como Zona Norte: Juan XXIII 2º sector, Barrio Virgen del Carmen, 400 Viviendas, Nou Alacant, Virgen del Remedio y Colonia Requena.

Consistirán en Proyectos y Programas del ámbito competencial de la Acción Social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora; en cualquiera de sus ámbitos de actuación sectorial; y en correspondencia con una o más de las siguientes áreas temáticas del Plan Integral de recuperación Barrios Zona Norte: formación e inserción laboral, y educación cívica, inclusión social, acción cultural y ocio, educación y participación social.

El presupuesto mínimo de la actividad a subvencionar será de tres mil euros (3.000,00 euros) y el máximo por actividad de quince mil euros (15.000,00 euros), pudiendo presentar un máximo de dos proyectos por Entidad Asociativa.

B) Conceptos subvencionables:

- Los originados directamente por el desarrollo y ejecución del Programa o Proyecto.

- Gastos de personal directamente imputables a la actividad subvencionada, incluidos gastos de personal fijo en la parte proporcional destinada al desarrollo de la actividad debidamente documentados.
- Otros gastos directos de la actividad: material fungible, suministros, alquiler de equipos, desplazamientos, folletos y publicidad. En este sentido, toda actividad subvencionada a través de esta convocatoria, en cualquier medio de difusión empleado, deberá dejar constancia del apoyo del Ayuntamiento de Alicante, su inclusión en el Plan Integral de la Zona Norte y en la Iniciativa Urbana. Ateniéndose en la publicidad escrita al Manual de Identidad Visual Corporativa del Plan Integral Barrios Zona Norte / Iniciativa Urbana, accesible desde www.alicantenorte.org, para lo que se facilitará el usuario y la clave correspondiente.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como telefonía, los gastos de inversión y los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso) y restauración.
- Quedan a su vez excluidos los programas o proyectos que estén subvencionados en su totalidad por otras administraciones públicas o entidades privadas, subvencionados parcial o totalmente por Fondos Europeos, o por el Ayuntamiento de Alicante.
- El proyecto y/o programa será subvencionado en su caso, total o parcialmente. En el segundo supuesto se especificará en la resolución las actividades y conceptos subvencionados.

CUARTA.- Requisitos

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro, con implantación municipal, y en la Zona Norte de Alicante que, entre sus ámbitos de actuación incluyan la acción social y lleven a cabo actividades de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o haber solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica en el campo de la acción social, así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos y los objetivos propios del programa o proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local Municipal.
- e) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, en materia de acción social, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión.
- f) Capacidad para cumplir con las condiciones exigidas para ser beneficiarios de fondos FEDER según la normativa de aplicación.

:

QUINTA.- Presentación de solicitudes y documentación:

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante, a través del Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación de la solicitud de subvención según modelo que figura en el Anexo I.

Documentación:

1. Presupuesto detallado de gastos e ingresos destinados al Proyecto objeto de subvención, de acuerdo con el modelo del Anexo II, en el que se deberán incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
2. Balance de gastos e ingresos del año 2010, relativos al conjunto de la Entidad asociativa, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
3. Documentación o Declaración responsable (Anexo VIII), acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
4. Memoria General de actividades de la entidad, relativa al año 2010 y programación prevista para el año 2011, únicamente en el caso de que haya alguna variación respecto al año anterior. si no la hay, bastará con indicar que se sigue la misma línea de trabajo y que se continúa con las mismas actividades y servicios.
5. Número actualizado de socios a la fecha de la solicitud, indicando el nº de socios al corriente de pago de la cuota y el importe de la misma.
6. Organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horario de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y regular a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
7. Fotocopia de los estatutos, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Hoja de Alta de Terceros debidamente cumplimentada (ver Anexo VI).
8. Documento del programa o proyecto que se presenta a la subvención, **sujeto obligatoriamente al modelo propuesto en el Anexo IV.**
 9. Compromiso escrito de que la participación de los usuarios en el programa subvencionado no se afectará por retribución alguna (**compromiso de gratuidad**).
 10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hayan modificado y que obren en poder de esta concejalía, **en cuyo caso se deberá indicar la fecha y motivo de su presentación.**

Los documentos contenidos en los puntos 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 deberán estar firmados por el Presidente o por el Secretario de la entidad. En el caso del contenido del punto 4 (memoria y programación de la entidad) se admite su presentación en soporte digital que deberá ser acompañado por escrito de autenticidad firmado igualmente por el Presidente o por el Secretario de la entidad.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en el Departamento de Acción Comunitaria de la Concejalía de Acción Social o bien en la página Web de la misma, www.alicante-ayto.es (acción social), donde aparecerá la presente convocatoria de manera íntegra.

SEXTA.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

SÉPTIMA.- Tramitación y subsanación de errores:

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde a la Jefatura del Departamento de Acción Comunitaria de la Concejalía de Acción Social.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe de acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo detallado en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

La documentación requerida deberá ser presentada en los mismos términos que se especifica en la base quinta de la presente convocatoria.

El órgano instructor del procedimiento evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la Base octava, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Finalizada la instrucción del expediente, éste será remitido a la Comisión de Evaluación que se expresa en la base novena.

OCTAVA.- Criterios de valoración:

Además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas, la valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerán en función de los siguientes criterios:

A) Criterios valorativos:

1. Continuidad y estabilidad del servicio o proyecto: que favorezcan la permanencia de las personas en su medio familiar y/o habitual y que potencien la autonomía personal y la participación social. (5 puntos, máximo).
2. Atención y cobertura de colectivos y necesidades sociales emergentes. (5 puntos, máximo).
3. grado de implantación territorial atendiendo al número de miembros y usuarios de sus servicios y programas, y a la colaboración con otras entidades sociales territoriales. (5 puntos, máximo).
4. Colaboración de personal voluntario en el normal funcionamiento de la entidad, en los proyectos y actividades de la misma. (5 puntos, máximo).
5. Diseño del programa o proyecto objeto de subvención:
 - a. Calidad y coherencia interna del mismo: adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, indicadores de evaluación, recursos y planificación presupuestaria. (máximo 7 puntos).
 - b. Viabilidad e implantación comunitaria: prospección comunitaria, coordinación con los equipos técnicos de la red de Servicios Sociales Municipales en la zona (ESB/EIC), colaboración con entidades sociales territoriales, participación de voluntarios y usuarios. (máximo 7 puntos).

6. Financiación del Programa: haber obtenido o prever la posibilidad de obtener cofinanciación pública y/o privada, así como la propia financiación que la entidad aporte. A estos efectos, se primará los programas que presenten una diversidad de fuentes de financiación. (3 puntos, máximo).
7. Participación de la entidad en la metodología del Equipo de Intervención Comunitaria de la Zona Norte en grupos de trabajo de barrio, en el análisis, diseño y ejecución de la intervención social en los barrios de la zona. (5 puntos, máximo).
8. Flexibilidad, y adaptabilidad del proyecto: previsión de factores correctores. (3 puntos, máximo).

B) Los proyectos y programas valorados que obtengan una puntuación total, igual o inferior a veintidós puntos, y/o una puntuación en el apartado 5a y 5b de los criterios valorativos, inferior a cuatro puntos en cada uno de los apartados, no podrán ser objeto de subvención.

NOVENA.- Valoración de solicitudes, resolución y seguimiento:

El órgano instructor, previo informe de la Comisión de Evaluación de la Concejalía de Acción Social, integrada por la Concejala de Acción Social que actuará de Presidenta, (pudiendo ser sustituida por la Jefa del Servicio), la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria de Acción Social, el Jefe del Programa de Cooperación, la Técnico del Órgano Económico y la Jefa del Departamento Jurídico-Admvo, que actuará de Secretaria, (pudiendo ser sustituida por la anterior o por la T.A.G. adscrita al Área) formulará la propuesta de Resolución Provisional, que contendrá la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, por aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación de las subvenciones que procedan.

Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días, a efectos de que los

interesados puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas, formulándose entonces la propuesta de Resolución definitiva, que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Evaluación podrá llamar a los Técnicos de la Concejalía que considere oportuno, para ser oídos antes de formular la propuesta de concesión de subvenciones.

En el acuerdo de concesión se fijarán las cuantías concedidas a cada asociación o entidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Si no recae resolución expresa en el plazo de cinco meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deberá entenderse desestimada la solicitud. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo o éste directamente en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Ayuntamiento de Alicante proporcionará a las entidades beneficiarias las orientaciones adecuadas para el buen uso de los Fondos y les transmitirá cuantas instrucciones se reciban de la Autoridad de Gestión en la medida en que les afecten.

La Concejalía de Acción Social establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y control de las Entidades subvencionadas por cualquiera de los conceptos señalados en la base tercera. A tal fin, dichas entidades quedan obligadas a facilitar la tarea de seguimiento durante el periodo contemplado en la presente convocatoria.

DÉCIMA.- Pago y justificación:

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose un solo pago anticipado con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

Corresponde al Ayuntamiento de Alicante, en calidad de organismo Intermedio, proceder a la verificación de las operaciones.

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2012.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2011, objeto de la presente convocatoria; por tanto, no se aceptará ningún justificante de gasto posterior al 31 de diciembre de 2011.

La justificación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de la siguiente forma:

- A) Escrito dirigido a la Concejalía de Acción Social en el que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías así como el total al que ascienden.
- B) Documentos originales ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia en el apartado anterior.

- **PARA FACILITAR LA TAREA DE JUSTIFICACIÓN VER ANEXO VII**

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes, tickets, ni recibos de colaboraciones.

Las facturas o justificantes presentados en el Registro General deberán ser originales (si desean que los originales les sean devueltos tras la comprobación de la justificación, deberán presentar además, fotocopias que serán debidamente compulsadas), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº.Bº. del Presidente de la entidad, así como:

- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e I.V.A. en su caso.
- Identificación completa de quien abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.
- El siguiente código y área temática:
 - 2008-2-14-1-208
 - integración social e igualdad de oportunidades.

C) Memoria Final de los Programas o Proyectos, según formato adjunto en el Anexo V, siendo la justificación económica y la memoria siempre relativas al programa o proyecto subvencionado.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y en la forma prevista anteriormente.

UNDÉCIMA.- Obligaciones:

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Aportar la documentación que figura en las Bases.
3. Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, en el marco del Proyecto URBAN para lo cual se facilitará el logotipo del Ayuntamiento de Alicante y de los fondos FEDER a la entidad que lo solicite, debiendo figurar éstos en idénticas condiciones de visibilidad y con el texto Cofinanciado por la Unión Europea, fondos FEDER, Iniciativa Urbana 2007-2013 “Una manera de hacer Europa”.
4. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Acción Social, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.
5. Notificar a la Concejalía de Acción Social, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado la subvención.
6. Notificar a la Concejalía de Acción Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. No alterar la finalidad de la subvención concedida.
8. Facilitar toda la información económica, técnica, laboral y de cualquier tipo que sea requerida por la Concejalía de Acción Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

9. Las entidades no podrán reclamar contraprestación económica alguna a los beneficiarios de los servicios subvencionados.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención.
11. Cumplir con las normas, directrices y procedimientos señalados en la normativa aplicable.
12. Permitir al Ayuntamiento de Alicante verificaciones administrativas y sobre el terreno (in situ).
13. Disponer de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorias necesarias, así como un sistema de contabilidad separado o una codificación contable que permita identificar todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de la convocatoria, que facilite la pista de auditoria.

DUODÉCIMA.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de su Reglamento.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la Entidad no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente de la Concejalía de Acción Social.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será en metálico en la Caja Municipal de la Tesorería Municipal, sita en la C/ Jorge Juan, 5-2ª Planta, 03002 Alicante, o bien, mediante cheque bancario nominativo a favor del Ayuntamiento de Alicante, remitido a la Tesorería Municipal, acompañando en cualquier caso copia del acuerdo de concesión de dicha subvención.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMOTERCERA.- Publicidad:

Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, con expresión del beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, informando a los beneficiarios que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aporte los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, entendiendo que la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios se produce si en el plazo de 10 días desde que se les notifica la subvención concedida, no se indica expresamente lo contrario.

DÉCIMOCUARTA: NORMA FINAL.

Son de aplicación las disposiciones generales aplicables al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión, y específicamente:

- El Real Decreto 1127/2008 de 4 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda , que designa a la Subdirección General de Administración del FEDER como Autoridad de Gestión de los programas operativos previstos en el artículo 37 del Reglamento (CE) 1083/2006.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- El Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el R (CE) nº 1260/1999.
- El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de Diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el R (CE) nº 1083/2006.
- El Documento de “Directrices a los organismos intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión en España. Objetivos Convergencia y Competitividad Regional y Empleo, de 3 de Octubre de 2007, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- El Acuerdo sobre atribución de funciones entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio

de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Alicante,
de 17 de noviembre de 2008.

En todo aquello no previsto en la presente Convocatoria se
estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que
se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en la Ley 30/1992 de
26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás
disposiciones legales que sean de aplicación.

Alicante, a 9 de marzo de 2011.

La Concejala-Delegada de Acción Social,

Fdo.: Asunción Sánchez Zaplana.